

GUÍA RÁPIDA

BONUS 2019

Del 15 de abril al 31 de mayo. R.D. 231/2017
Presentación telemática desde Infomutua

toda la
información y
documentación
mutuabalear.es
empresas/bonus



GUÍA RÁPIDA BONUS 2019

Introducción

La principal razón de esta guía es facilitar a nuestras empresas mutualistas las nociones básicas para valorar la presentación de una solicitud de incentivo a través de Mutua Balear, según lo establecido en el **RD 231/2017**, de 10 de marzo de 2017.

Pasos previos. Requisitos

Antes de tramitar la solicitud la empresa debe analizar si cumple los siguientes requisitos:

1. Haber cotizado por **contingencias profesionales** a la Seguridad Social, durante el periodo de observación por el que realice la solicitud, más de 5.000 euros o 250 euros en un periodo máximo de cuatro ejercicios consecutivos.

Periodo de observación es "el número de ejercicios naturales, consecutivos e inmediatamente anteriores al de la presentación de la solicitud, necesarios para alcanzar el volumen mínimo de cotización y que no hayan formado parte de una solicitud anterior, con un máximo de cuatro ejercicios."

2. Estar por debajo de los **valores límite** de los índices de siniestralidad aprobados por la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, publicada el 2 de febrero de 2019 (páginas 9457 a 9460) [Consúltalos aquí](#)

La información sobre los requisitos del punto 1 y 2 se la proporcionará Mutua Balear.

3. Estar al **corriente de pago** en el cumplimiento de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social a 31 de mayo de 2019.

4. No haber sido sancionada, en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social, por infracción grave (máximo dos durante el periodo de observación) o una muy grave y que hayan adquirido firmeza durante el mencionado periodo o bien, cuando la empresa solicitante sea considerada responsable directa de la infracción.

5. Cumplir con las **obligaciones de prevención** de riesgos laborales que para el acceso a este sistema de incentivo - *artículo 2.1.e) del Real Decreto 231/2017*, de 10 de marzo - se enumeran en los apartados 1 al 5 del anexo I de dicho Real Decreto. Este requisito se acredita mediante la cumplimentación y firma de una declaración responsable que le proporciona Mutua Balear en el formulario de solicitud.

6. Haber informado, si existen en la empresa **delegados de prevención**, de la solicitud de incentivo que se quiere presentar así como, de los valores de siniestralidad que Mutua Balear pondrá a disposición de sus empresas mutualistas.

Si la empresa cumple con los anteriores requisitos, puede presentar la solicitud y optar a recibir un 5% del importe de las cuotas por contingencias profesionales del período por el que se realice la petición.

Pasos previos. Requisitos complementarios

Por otro lado, aquellas empresas que hayan realizado inversión en alguna de las acciones complementarias recogidas en los apartados 6 (cotización superior a 5.000 euros) y 7 (empresas con volumen de 250 euros en máximo 4 ejercicios consecutivos) del anexo I del RD231/2017, de 10 de marzo, **podrán acceder a otro 5%** de las cuotas por contingencias profesionales que se sumará al anterior, con el límite máximo del importe total realizado en dichas inversiones complementarias.

- Las inversiones en materia de prevención de riesgos laborales de las empresas que hayan cotizado por un importe **superior a 5.000 euros**, durante el periodo de observación (máximo de 4 ejercicios consecutivos) por el que realicen su solicitud, deberán haberse efectuado en **alguna de las siguientes acciones recogidas en el apartado 6 del anexo I del Real Decreto 231/2017**:

- 6.1. Haber incorporado a la plantilla recursos preventivos propios o ampliado los existentes.
- 6.2. Haber realizado auditorías externas voluntarias del sistema preventivo de la empresa.
- 6.3. Haber invertido en el plan de movilidad vial de la empresa.
- 6.4. Haber realizado inversiones en la elección de equipos de trabajo o en los equipos de protección individual que mejoren las condiciones de seguridad y salud.

• Las inversiones en materia de prevención de riesgos laborales de las empresas que hayan alcanzado un volumen de cotización de **250 euros**, durante un periodo de observación máximo de 4 ejercicios consecutivos, deberán haberse efectuado en **alguna de las siguientes acciones recogidas en el apartado 7 del anexo I del Real Decreto 231/2017**:

- 7.1. Haber asumido el empresario la actividad preventiva o haber incorporado a la plantilla recursos preventivos propios.
- 7.2. Haber realizado inversiones en la elección de equipos de trabajo o en los equipos de protección individual que mejoren las condiciones de seguridad y salud.
- 7.3. Haber obtenido el empresario o los trabajadores designados que vayan a asumir las tareas preventivas, formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos laborales.

Si después del análisis de los puntos anteriores considera que cumple los requisitos exigidos, puede presentar su solicitud.



Formulario

Con la finalidad de evitar errores u omisiones que pudiesen invalidar la solicitud se recomienda **REVISAR** que el formulario dispone de lo siguiente:

- **CIF/NIF** y el CNAE por el que se realiza la petición (en los diferentes apartados donde se solicita).
- Periodo de **observación** por el que se realiza la solicitud.
- Datos de contacto y Documento de comunicación de **datos bancarios** para el cargo en cuenta de cotizaciones a la Seguridad Social
- **Firmas**, comprobando que el apartado reservado al representante de la empresa está firmado, sellado y que se han cumplimentado los datos solicitados
- Que en el cuestionario denominado **"Declaración responsable sobre actividades preventivas..."** se han marcado todas las casillas y comprobado que no se han elegido opciones diferentes al "SI", con las excepciones que correspondan a los puntos 1.4, 5.1, 5.2.
- Que en el apartado denominado **"Acciones preventivas complementarias"** constan los datos referidos a la inversión (concepto e importe de la inversión) y que en el apartado 7 ó 8, según corresponda, se ha consignado al menos una acción.

Documentación

Con el formulario de solicitud se debe acompañar la siguiente documentación:

- **Declaración** responsable sobre actividades preventivas, existencia de delegados de prevención y los datos de la inversión en caso de optar al 5% adicional del incentivo.
- Fotocopia del **DNI**, pasaporte, carné de conducir o NIE del representante de la empresa que realiza la solicitud.
- Documento acreditativo de la facultad de **representación**.
- Documento de comunicación de **datos bancarios** para el cargo en cuenta de cotización a la Seguridad Social

Si en el punto 3 del apartado denominado SOLICITUD DE INCENTIVO (Información sobre los Códigos de CCC asociados a una entidad diferente a Mutua Balear) indicase que durante el periodo de observación ha habido CCC con una entidad diferente a Mutua Balear se debe adjuntar la información sobre:

- Volumen total de las cuotas efectivamente devengadas por contingencias profesionales durante el periodo de observación.
- Los siguientes datos para el cálculo de los índices de siniestralidad general y extrema:
 - **I.** Importe total de la prestación por incapacidad temporal derivada de contingencia profesional durante el periodo de observación.
 - **II.** Número total de partes de accidente de trabajo y enfermedad profesional con baja laboral durante el periodo de observación.
 - **III.** Número total de reconocimientos de incapacidad permanente y de fallecimientos durante el periodo de observación.

Presentación de solicitudes

La fecha de presentación de documentos es del **15 de abril al 31 de mayo de 2019**.

La manera más cómoda y rápida de hacer tu solicitud es de forma **TELEMÁTICA** a través de nuestra herramienta de gestión Infomutua.

Si aun no eres usuario de Infomutua, encontrarás toda la información [aquí](#).



Además dispones de cualquiera de las siguientes oficinas de MUTUA BALEAR (en horario de 8:00 a 15:00 horas):

- **PALMA.** Oficinas centrales, Polígono Son Castelló
- **PALMA.** Centro administrativo, La Rambla
- **INCA.** Delegación Mutua Balear
- **MANACOR.** Delegación Mutua Balear
- **FELANITX.** Delegación Mutua Balear
- **EIVISSA.** Delegación Mutua Balear
- **MAÓ.** Delegación Mutua Balear
- **LAS PALMAS.** Delegación Mutua Balear
- **LANZAROTE.** Delegación Mutua Balear
- **FUERTEVENTURA.** Delegación Mutua Balear
- **TENERIFE NORTE.** Delegación Mutua Balear
- **TENERIFE SUR.** Delegación Mutua Balear
- **MADRID.** Delegación Mutua Balear
- **BARCELONA.** Delegación Mutua Balear
- **MÁLAGA.** Delegación Mutua Balear
- **CÁDIZ.** Delegación Mutua Balear

Encontrarás todas las direcciones, teléfonos y mapas de localización en nuestra sección "**Red de Centros**" de la web mutuabalear.es



RECUERDA: dispones de toda la información completa, documentación, resumen de la nueva legislación... en nuestra sección de la web en el apartado de "**Empresas / Bonus**" o "**Prevención Bonus**"

Anexo

Valores límite de siniestralidad general y de siniestralidad extrema

Entre los requisitos para la concesión del incentivo se encuentra el de no rebasar en el periodo de observación los valores límite de los índices de siniestralidad general y de siniestralidad extrema, dichos indicadores se dividen en:

1. Índices de siniestralidad general; que recogen la incidencia de la siniestralidad laboral, excluidos los accidentes al ir o al volver del trabajo (in itinere), la permanencia en la situación de activo del trabajador, el número de trabajadores y bases de cotización, así como la relación con la actividad desarrollada reflejada en el tipo de cotización por código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) contemplado en la tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales vigente en el período de observación. Los índices de siniestralidad general son 2 y la fórmula para su cálculo es:

$$ii = \frac{\text{Importe total de la prestación por IT derivada de CP durante el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \times 100 =$$

$$iii = \frac{\text{Número total de partes de AT y EP con baja laboral durante el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \times 10.000 =$$

2. Índice de siniestralidad extrema; utilizado para los casos en los que durante el periodo de observación se hubiera producido el fallecimiento de algún trabajador o el reconocimiento de alguna pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez por contingencias profesionales, excluidos los que tengan su causa en los accidentes al ir o volver del trabajo (in itinere). La fórmula para su cálculo es:

$$iiii = \frac{\text{Número total de reconocimientos de incapacidad permanente y fallecimientos en el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \times 1.000.000 =$$

Índices campaña 2019 (Orden TMS/83/2019)

Los valores límite de los índices de siniestralidad general y de siniestralidad extrema para el ejercicio 2018 fueron aprobados en la [Orden TMS/83/2019](#), de 2 de febrero (páginas 9457 a 9460). Se muestran en la tabla de páginas sucesivas.

Anexo: Valores límite de los índices de siniestralidad general y de siniestralidad extrema

CNAE 2009	Título de la actividad económica	Índices Ii	Índices Iii	Índices IIIi
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas, excepto:	5,98	0,54	0,33
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	5,98	0,54	0,33
0119	Otros cultivos no perennes	5,98	0,54	0,33
0129	Otros cultivos perennes	12,75	1,15	0,72
0130	Propagación de plantas	5,98	0,54	0,33
014	Producción ganadera (excepto 0147)	7,91	0,72	0,45
0147	Avicultura	5,98	0,54	0,33
015	Producción agrícola combinada con la producción ganadera	7,91	0,72	0,45
016	Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha (excepto 0164)	7,91	0,72	0,45
0164	Tratamiento de semillas para reproducción	5,98	0,54	0,33
017	Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas	7,91	0,72	0,45
02	Silvicultura y explotación forestal	12,75	1,15	0,72
03	Pesca y acuicultura (excepto 0322)	17,53	1,58	0,99
0322	Acuicultura en agua dulce	17,53	1,58	0,99
05	Extracción de antracita, hulla y lignito	19,33	1,75	1,09
06	Extracción de crudo de petróleo y gas natural	17,53	1,58	0,99
07	Extracción de minerales metálicos	12,75	1,15	0,72
08	Otras industrias extractivas (excepto 0811)	12,75	1,15	0,72
0811	Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra	19,33	1,75	1,09
09	Actividades de apoyo a las industrias extractivas	12,75	1,15	0,72
10	Industria de la alimentación (excepto 101,102,106, 107 y 108)	7,91	0,72	0,45
101	Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos	12,21	1,11	0,69
102	Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	7,91	0,72	0,45
106	Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos	7,91	0,72	0,45
107	Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias	5,98	0,54	0,33
108	Fabricación de otros productos alimenticios	5,98	0,54	0,33
11	Fabricación de bebidas	7,91	0,72	0,45
12	Industria del tabaco	5,98	0,54	0,33
13	Industria textil (excepto 1391)	5,98	0,54	0,33
1391	Fabricación de tejidos de punto	5,98	0,54	0,33
14	Confección de prendas de vestir (excepto 1411, 1420 y 143)	3,98	0,36	0,22
1411	Confección de prendas de vestir de cuero	5,98	0,54	0,33
1420	Fabricación de artículos de peletería	5,98	0,54	0,33
143	Confección de prendas de vestir de punto	5,98	0,54	0,33
15	Industria del cuero y del calzado	5,98	0,54	0,33

CNAE 2009	Título de la actividad económica	Índices li	Índices Ili	Índices IIIi
16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería (excepto 1624 y 1629)	12,75	1,15	0,72
1624	Fabricación de envases y embalajes de madera	12,21	1,11	0,69
1629	Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería	12,21	1,11	0,69
17	Industria del papel (excepto 171)	5,98	0,54	0,33
171	Fabricación de pasta papelera, papel y cartón	7,91	0,72	0,45
18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	5,98	0,54	0,33
19	Coquerías y refino de petróleo	5,98	0,54	0,69
20	Industria química (excepto 204 y 206)	7,91	0,72	0,45
204	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos	5,98	0,54	0,33
206	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas	5,98	0,54	0,33
21	Fabricación de productos farmacéuticos	5,98	0,54	0,33
22	Fabricación de productos de caucho y plástico	7,91	0,72	0,45
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos (excepto 231, 232, 2331, 234 y 237)	12,21	1,11	0,69
231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	7,91	0,72	0,45
232	Fabricación de productos cerámicos refractarios	7,91	0,72	0,45
2331	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica	7,91	0,72	0,45
234	Fabricación de otros productos cerámicos	7,91	0,72	0,45
237	Corte, tallado y acabado de la piedra	17,53	1,58	0,99
24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	12,21	1,11	0,69
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	12,21	1,11	0,69
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	7,91	0,72	0,45
27	Fabricación de material y equipo eléctrico	7,91	0,72	0,45
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	12,21	1,11	0,69
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	7,91	0,72	0,45
30	Fabricación de otro material de transporte (excepto 3091, 3092)	12,21	1,11	0,69
3091	Fabricación de motocicletas	7,91	0,72	0,45
3092	Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad	7,91	0,72	0,45
31	Fabricación de muebles	12,21	1,11	0,69
32	Otra industria manufacturera (excepto 321, 322)	7,91	0,72	0,45
321	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares	5,98	0,54	0,33
322	Fabricación de instrumentos musicales	5,98	0,54	0,33
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo (excepto 3313, y 3314)	12,21	1,11	0,69
3313	Reparación de equipos electrónicos y ópticos	7,91	0,72	0,45
3314	Reparación de equipos eléctricos	7,91	0,72	0,45
35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	7,91	0,72	0,45
36	Captación, depuración y distribución de agua	7,91	0,72	0,45
37	Recogida y tratamiento de aguas residuales	7,91	0,72	0,45
38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	7,91	0,72	0,45

CNAE 2009	Título de la actividad económica	Índices Ii	Índices Iii	Índices Iiii
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	7,91	0,72	0,45
41	Construcción de edificios (excepto 411)	17,53	1,58	0,99
411	Promoción inmobiliaria	5,98	0,54	0,33
42	Ingeniería civil	17,53	1,58	0,99
43	Actividades de construcción especializada	17,53	1,58	0,99
45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas (excepto 452 y 454)	5,98	0,54	0,33
452	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	12,21	1,11	0,69
454	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios	7,91	0,72	0,45
46	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas, excepto:	7,91	0,72	0,45
4623	Comercio al por mayor de animales vivos	7,91	0,72	0,45
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles	7,91	0,72	0,45
4632	Comercio al por mayor de carne y productos cárnicos	7,91	0,72	0,45
4638	Comercio al por mayor de pescados, mariscos y otros productos alimenticios	7,91	0,72	0,45
4672	Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos	7,91	0,72	0,45
4673	Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios	7,91	0,72	0,45
4674	Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción	7,91	0,72	0,45
4677	Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho	7,91	0,72	0,45
4690	Comercio al por mayor no especializado	7,91	0,72	0,45
47	Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas (excepto 473)	5,98	0,54	0,33
473	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados	5,98	0,54	0,33
49	Transporte terrestre y por tubería	7,91	0,72	0,45
494	Transporte de mercancías por carreteras y servicios de mudanza	7,91	0,72	0,45
50	Transporte marítimo y por vías navegables interiores	12,21	1,11	0,69
51	Transporte aéreo	7,91	0,72	0,45
52	Almacenamiento y actividades anexas al transporte (excepto 5221)	7,91	0,72	0,45
5221	Actividades anexas al transporte terrestre	5,98	0,54	0,33
53	Actividades postales y de correos	5,98	0,54	0,33
55	Servicios de alojamiento	3,98	0,36	0,22
56	Servicios de comidas y bebidas	3,98	0,36	0,22
58	Edición	5,98	0,54	0,33
59	Actividades cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	3,98	0,36	0,22
60	Actividades de programación y emisión de radio y televisión	3,98	0,36	0,22
61	Telecomunicaciones	5,98	0,54	0,33
62	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	5,98	0,54	0,33

CNAE 2009	Título de la actividad económica	Índices Ii	Índices Iii	Índices Iiii
63	Servicios de información (excepto 6391)	5,98	0,54	0,33
6391	Actividades de las agencias de noticias	3,98	0,36	0,22
64	Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	3,98	0,36	0,22
65	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	3,98	0,36	0,22
66	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	3,98	0,36	0,22
68	Actividades inmobiliarias	5,98	0,54	0,33
69	Actividades jurídicas y de contabilidad	3,98	0,36	0,22
70	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	3,98	0,36	0,33
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	5,98	0,54	0,33
72	Investigación y desarrollo	5,98	0,54	0,33
73	Publicidad y estudios de mercado	5,98	0,54	0,33
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas (excepto 742)	5,98	0,54	0,33
742	Actividades de fotografía	3,98	0,36	0,22
75	Actividades veterinarias	5,98	0,54	0,33
77	Actividades de alquiler	5,98	0,54	0,33
78	Actividades relacionadas con el empleo (excepto 781)	5,98	0,54	0,33
781	Actividades de las agencias de colocación	5,98	0,54	0,33
79	Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	5,98	0,54	0,33
80	Actividades de seguridad e investigación	7,91	0,72	0,45
81	Servicios a edificios y actividades de jardinería (excepto 811)	7,91	0,72	0,45
811	Servicios integrales a edificios e instalaciones	5,98	0,54	0,33
82	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas (excepto 8220 y 8292)	5,98	0,54	0,33
8220	Actividades de los centros de llamadas	5,98	0,54	0,33
8292	Actividades de envasado y empaquetado	7,91	0,72	0,45
84	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria (excepto 842)	5,98	0,54	0,33
842	Prestación de servicios a la comunidad en general	7,91	0,72	0,45
85	Educación	3,98	0,36	0,22
86	Actividades sanitarias	5,98	0,54	0,33
869	Otras actividades sanitarias	5,98	0,54	0,33
87	Asistencia en establecimientos residenciales	5,98	0,54	0,33
88	Actividades de servicios sociales sin alojamiento	5,98	0,54	0,33
90	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	3,98	0,36	0,22
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales (excepto: 9104)	3,98	0,36	0,22
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales	7,91	0,72	0,45
92	Actividades de juegos de azar y apuestas	3,98	0,36	0,22
93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	7,91	0,72	0,45

CNAE 2009	Título de la actividad económica	Índices Ii	Índices Iii	Índices Iiii
94	Actividades asociativas	5,98	0,54	0,33
95	Reparación ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico (excepto 9524)	7,91	0,72	0,45
9524	Reparación de muebles y artículos de menaje	12,21	1,11	0,69
96	Otros servicios personales (excepto 9602, 9603 y 9609)	5,98	0,54	0,33
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza	3,98	0,36	0,22
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	7,91	0,72	0,45
9609	Otros servicios personales n.c.o.p.	5,98	0,54	0,33
97	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	3,98	0,36	0,22
99	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	5,98	0,54	0,33

NUESTROS SELLOS DE CALIDAD



Teléfono gratuito de asistencia,
24 horas al día, 365 días al año.

900 173 174

NUESTROS COMPROMISOS



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

mutuabalear.es

elautonomo.es

cuidamostusalud.org

tresminutos.es

SÍGUENOS EN REDES SOCIALES



ES
D
N
O

